LEY DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1942

PLACAS DE BRONCE.— En ocasión de cumplirse el Centenario del D. S. que acuerda beneficios a las circunscripciones territoriales que contribuyeron a la Campaña de Ingavi, el Poder Ejecutivo mandará colocar aquellas en dichas localidades.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA: Articulo 1º— Cumpliéndose el próximo 25 de Septiembre del año en curso, el Centenario del Decreto Supremo que acuerda beneficios a determinadas circunscripciones territoriales como recompensa de su contribución en la Campaña de Ingavi, el Poder Ejecutivo, mandará colocar placas de bronce, que contenga la parte considerativa de dicho Decreto, en la plaza principal de Tupiza, capital de 1ª provincia Sud Chichas, Cotagaita, capital de la provincia Nor Chichas, Tarija capital del Departamento del mismo nombre, Achacachi capital de la provincia Omasuyos, Oruro, Vallegrande, Tapacari y Poopó.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo determinará el ceremonial al que se sujetará el acto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 17 de septiembre de 1942.

Belmonte .Pool. — Demetrio Canelas.— M. Urriolagoitia, Senador Secretario.— Félix Capriles, Senador Secretado.— E. Monasterio, Diputado Secretario.— Wálker Humérez, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos años.

Gral. Peñaranda.—- Tgral. J. Miguel Candia